INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO [illegible] DE 19

RESOLUCION NUMERO 0198 DE 19

(30 ABR. 1973)

Por la cual se constituye una Zona especial de Reserva con destino a la población de SANTA ROSA DEL GUAMUEZ, Municipio de Puerto Asís, Intendencia Nacional del Putumayo.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

El Decreto 2117 de 1969, reglamentario de las Leyes 135 de 1961 y 1a. de 1968 en materia de indígenas, autorizó al Instituto para que, previa consulta al Ministerio de Gobierno, constituyera reservas sobre tierras baldías en favor de los miembros de las tribus o agrupaciones indígenas que carecieren de ellas. En el citado decreto, artículo primero, se estableció que las mencionadas Reservas estarían precedidas " de un estudio de las condiciones de la zona; del censo o padrón completo de la comunidad, de su cultura y economía y, en general de todas aquellas circunstancias que permitan elaborar y desarrollar adecuados programas para la integración gradual de la respectiva población indígena a la forma y nivel de vida del resto de la población nacional".

La Junta Directiva del Instituto, a través de la Resolución No. 128 de 1966, sustrajo la Reserva Forestal establecida por la Ley 2a. de 1959 un sector en la Intendencia del Putumayo. La misma Junta, por la Resolución 168 de 1968, aprobada mediante Resolución ejecutiva No. 440 del mismo año, facultó a la Gerencia General del Instituto para que, dentro del área sustraída, delimitara "..... las zonas necesarias para las comunidades indígenas de la Región" añadiendo que " En dichas zonas no se permitirá la ocupación ni la consiguiente adjudicación en favor de personas distintas a los aborígenes ".

En cumplimiento y con sujeción a las normas transcritas, funcionarios de la División de Adjudicaciones, destacados en la región adelantaron un estudio sobre las circunstancias que, desde el punto de vista de la tenencia de la tierra, las condiciones culturales, económicas y sociales, se hallaban las comunidades indígenas ocupantes de la zona, estudio del cual se desprenden las siguientes conclusiones enunciadas en forma general:

a) La Zona de Santa Rosa del Guamuez cubre un área aproximada de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS (3.750 has.). Las tierras son planas, de buena calidad, poseen drenaje adecuado, se hallan cruzadas y circundadas por un buen número de corrientes de agua y poseen recursos forestales y fauna en relativa abundancia, circunstancias que la hacen apta para su racional aprovechamiento humano.

b) Los indígenas que habitan la zona de Santa Rosa de Guamuez constituyen uno de los últimos núcleos sobrevivientes de las numerosas comunidades que

***

RESOLUCION NUMERO [illegible] DE 19

continuación de la Resolución " Por la cual se constituye una Zona especial de Reserva con destino a la población de SANTA ROSA DEL GUAMUEZ, Municipio de Puerto Asis, Intendencia Nacional del Putumayo.

otro tiempo habitaron el piedemonte amazónico. Este núcleo indígena, como otros varios de la región, han sido notoriamente diezmados físicamente y reducidos en sus posesiones territoriales, primero por la acción minera, luego cauchera y ultimamente por la colonización desatada a raiz del ingreso de las compañias petroleras, no obstante lo cual han conseguido subsistir como grupo y entrar en un proceso de reorganización y fortalecimiento, gracias a la preservación que ellos mismos, con cierto apoyo del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, han cumplido sobre la referida zona.

c) La legalización de la ocupación que actualmente hacen los indígenas sobre el área de SANTA ROSA DEL GUAMUEZ es importante: de una parte porque el incremento creciente de la colonización ofrece aún a los indígenas usuarios de la zona el peligro de ser desplazados, si no cuentan con un respaldo legal claro y suficiente para defender su habitat; de otra parte, porque es importante que, con la seguridad del poder sobre la tierra, los indígenas puedan planear y cumplir un más eficaz y racional aprovechamiento de la tierra y sus recursos, dentro de una modalidad de tenencia como la de Reserva que ofrece el grado de autonomía necesario a las características propias de su respectiva cultura, y que deja facultades reglamentarias al Instituto en orden a que la defensa y el buen uso de la tierra sean efectivos y a que se puedan ir introduciendo modificaciones en los modos de apropiación y aprovechamiento de la misma si la comunidad así lo exige y las normas de la técnica lo hacen aconsejable.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Constituir en Reserva, con destino a la ulterior división para el uso y goce exclusivos de los indígenas KOFANES y otros grupos o subgrupos étnicos que la habitan, el área de tierra, con todos sus recursos anexos de fauna, flora y uso de aguas, denominada SANTA ROSA DE GUAMUEZ y ubicada en el Municipio de Puerto Asís, Intendencia Nacional del Putumayo, delimitada por los siguientes linderos: OESTE. Partiendo del mojón A, ubicado en extremo Suroriental de la Reserva, se sigue al mojón B, aproximadamente con un azimut de 344° y una distancia de 4.500 metros; del mojón B se continúa, aproximadamente, con un azimut de 20° y 2.000 metros de distancia al mojón C. En todo este costado colinda la Reserva con tierras baldías, algunas de ellas ocupadas por colonos. NORTE. Se parte del mojón C ya aludido y se sigue, aproxiamdamente, con azimut de 66° y distancia de 3.000 metros, hasta encontrar el mojón D, ubicado sobre la margen derecha del rio Guamuez; en este último tramo colinda con tierras baldías ocupadas por colonos; del mojón D se continúa, aguas abajo siguiendo el curso del rio Guamuez y en distancia aproximada de 4.000 metros, hasta encontrar el mojón D, ubicado en la margen derecha del ya citado rio en el sitio que ocupa el puente sobre este último. ORIENTE. Se parte del mojón E y se sigue, aproximadamente con azimut de 197° y longitud de 7.800 metros, hasta encontrar el mojón F colindando en este costado con posesiones y mejoras de varios colonos. SUR. Se parte de mojón F y se sigue, aproximadamente con azimut de 281° y distancia de 3.500 metros hasta encontrar el mojón A que ya mencionamos como punto de partida. El área así delimitada tiene una superficie total aproximada

***

No. 3

RESOLUCION NUMERO [illegible] DE 19

continuación de la Resolución " Por la cual se constituye una Zona especial; de Reserva con destino a la población de SANTA ROSA DEL GUAMUEZ, Municipio d de Puerto Asís, Intendencia Nacional del Putumayo ".

de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) HECTAREAS.

ARTICULO SEGUNDO. Prohibir dentro de las tierras aquí señaladas como reserva, el establecimiento de colonos y en general de personas diferentes a los indígenas que actualmente hacen uso de ellas. Ninguna persona que, contraviniendo lo aquí dispuesto, adelante explotaciones agrícolas, pecuarias o de cualquier índole, en los terrenos así señalados, podrá obtener derecho alguno para que las áreas trabajadas le sean adjudicadas o cedidas a ningún título.

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente resolución en la cabecera Municipal de Puerto Asís, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal, publíquese además en el Diario Oficial e inscríbase en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Mocoa, Putumayo, de conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COPIESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, DE., a los 30 ABR. 1973

JORGE TORRES LOZANO
Gerente General

GABRIEL CAMACHO MACIAS
Secretario

RR/htdj